DICTAMEN UNIDAD ADMINISTRADORA DE CONTRATO

DE : **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO /UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

A : **GERENCIA GENERAL**

OBJETO : **Ampliación de plazo de Contratos N°15/21 y N°16/21 - SERVICIOS DE ESCRIBANIA POR CONTRATO ABIERTO**

FECHA : **07 de julio de 2023**

Señor Gerente:

Por el presente, informamos acerca del Contrato N°15/21 con la Escr. Carmen Aurora Rodríguez de Arias, y el Contrato N°16/21 con la Escr. Teresita Denis Filippini, suscritos en fecha 21 de julio de 2021 para Servicios de Escribanía en Contrato Abierto, cuyas vigencias originales según lo previsto en la Cláusula Séptima de ambos contratos es de 2 (dos) años, desde la suscripción.

Contrato N°15/21 - Escr. Carmen Aurora Rodríguez de Arias

- Monto mínimo: Gs. 30.000.000
- Monto máximo: Gs. 60.000.000

Contrato N°16/21 - Escr. Teresita Denis Filippini

- Monto mínimo: Gs. 25.000.000
- Monto máximo: Gs. 50.000.000

Al respecto, verificamos que a la fecha aún **no ha sido alcanzada la ejecución del monto mínimo contratado en ninguno de los dos contratos**, y en vista de que se encuentra próxima la fecha de vencimiento, se propone la ampliación del plazo de ambos contratos a partir del 21 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, plazo permitido por la normativa vigente.

En ese sentido, la Resolución DNCP N° 4400/22 del 24/11/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020" establece:

Artículo 9° Modificaciones Contractuales
Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:
Inc. c: *La* ***contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados****. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*
(..)
Inc. f. *La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.*
Inc. g. *La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.*
(..)
En el caso de los incisos ***c)*** *y d),* ***la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal****. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.*

Fueron recibidas las correspondientes autorizaciones y conformidad de ambas Escribanas respecto a la ampliación de plazos de sus respectivos contratos, manteniendo las condiciones y precios originales contratados.

Por tanto, en base a lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones señaladas precedentemente, se eleva a consideración del Consejo de Administración:

- **Ampliación de plazo del Contrato N°15/21 con la Escr. Carmen Aurora Rodríguez de Arias para Servicios de Escribanía en Contrato Abierto, desde el 21 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024.**
- **Ampliación de plazo del Contrato N°16/21 con la Escr. Escr. Teresita Denis Filippini para Servicios de Escribanía en Contrato Abierto, desde el 21 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Atentamente,

C.P. Diana M. Sugastti Neira
Sub Responsable UOC

Lic. Luis Ferreira R.
Jefe Depto Administrativo- Responsable UOC

A la Presidencia: A su consideración. **Ing. Hugo Mendieta** Gerente General	Al Consejo de Administración. **Ing. Carlos M. Decoud F.** Presidente	Aprobado por el Consejo. **Ing. Carlos M. Decoud F.** Presidente